



PERU

Ministerio de la  
Producción

Instituto Nacional de Calidad -  
INACAL

Oficina de  
Administración

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTRATO N° 002-2019-INACAL

### SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 65 DIAS CALENDARIOS

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 65 DIAS CALENDARIOS, que celebra de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20600283015, con domicilio legal en Calle Las Camelias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefe(e) de la Oficina de Administración, Sra. MARGARITA CLARA GALVEZ CASTILLO, identificada con DNI N° 08111536, designada en el cargo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2018-INACAL/PE quien procede en virtud a las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE; y, de la otra parte, OPTIMUS SECURITY SAC, con RUC N° 20553529337, con domicilio en Jr. Las Crucinelas N° 976, Mz. Z, Lote 09, Urbanizadora Azcarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima, representado por su Gerente General, doña MILAGROS MAGALY RUIZ BAUTISTA, identificada con DNI N° 44102752, según consta ello inscrito en el asiento C0002 de la Partida Electrónica N° 11026496 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° XI, Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del 2018, el Equipo Funcional de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 001-2019-INACAL, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por 65 días calendarios a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por 65 días calendarios, sujeto a las características establecidas en el capítulo III de los Términos de Referencia de las Bases de la presente contratación y sus Anexos, conforme al siguiente detalle:

#### SEDE CENTRAL Calle Las Camelias N° 817, San Isidro

DESCRIPCIÓN	1ER TURNO	2DO TURNO
Servicio de seguridad puerta principal piso 1 con arma	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo
Servicio de seguridad puerta posterior piso 1 con arma	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo
Servicio de seguridad sin arma (pisos 2 y 3)	1 agente de 12 horas lunes a domingo	
Servicio de seguridad sin arma piso 4	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo
Servicio de seguridad sin arma (pisos 5 y 6)	1 agente de 12 horas lunes a domingo	
Servicio de seguridad sin arma piso 7	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo



CONTRATO N° 002-2019-INACAL





PERU

Ministerio de la  
Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de  
Administración

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**SEDE Calle de la Prosa N° 150 San Borja**

DESCRIPCION	1ER TURNO	2DO TURNO
Servicio de seguridad Puerta de Metrología con arma	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo
Servicio de seguridad Interior de Metrología sin arma	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo

**SEDE Calle Coronel Odríozaola N° 636 San Isidro**

DESCRIPCION	1ER TURNO	2DO TURNO
Servicio de seguridad sin arma	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo

**COCHERA PREDIO 23 Av. Pedro Miota s/n San Juan de Miraflores**

DESCRIPCION	1ER TURNO	2DO TURNO
Servicio de seguridad sin arma	1 agente de 12 horas lunes a domingo	1 agente de 12 horas lunes a domingo

**SUPERVISORES DEL SERVICIO**

DESCRIPCION	1ER TURNO	2DO TURNO
Supervisores de servicio	1 Supervisor de 12 horas lunes a domingo	1 Supervisor de 12 horas lunes a domingo



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del contrato asciende a la suma de S/. 228 251,95 (Doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno con 95/100 Soles), monto que comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES por las prestaciones periódicas establecidas en el presente contrato, en forma mensual y en armadas, iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, establecido conforme a lo indicado en el numeral 5 (inciso c) de los Términos de Referencia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

Para tal efecto, el Equipo Funcional de Abastecimiento del Instituto Nacional de Calidad, en su calidad de área usuaria del servicio, deberá otorgar la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la prestación del servicio.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En adelante el Reglamento

CONTRATO N° 002-2019-INACAL





PERU

Ministerio de la  
Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de  
Administración

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341<sup>2</sup>, y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se realizará en la cuenta corriente soles, de la cual es titular EL CONTRATISTA en el Banco de Crédito del Perú, a la cual corresponde el Código de Cuenta Interbancaria N°00219100258677109857, consignado por el proveedor en el documento que forma parte del presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del servicio es de sesenta y cinco (65) días calendario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°04 – Declaración Jurada de plazo de ejecución de la propuesta presentada por el contratista, el cual se contabilizará desde las 19:00 horas del día 01 de marzo del 2019.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases de esta contratación, la oferta ganadora<sup>3</sup> y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó, como requisito para suscribir contrato, la carta de autorización de la retención del 10% del monto total del contrato en la primera mitad del plazo contractual, para lo cual adjunta copia de la respectiva acreditación REMYPE a nombre del CONTRATISTA, amparado en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La conformidad será otorgada por el Equipo Funcional de Abastecimiento del Instituto Nacional de Calidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podría resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio de seguridad y vigilancia manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

<sup>2</sup> En adelante la Ley

<sup>3</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

CONTRATO N° 002-2019-INACAL





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: **F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días**  
**= 0.40 para plazos menores a 60 días**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el artículo 162° del Reglamento.

**Otras penalidades**

De acuerdo al artículo 163° del Reglamento, se consideran otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
<b>DE LOS AGENTES Y SUPERVISOR</b>	
a) No contar con carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carné de Identificación vencido.	S/. 500,00 por agente de seguridad y retiro del agente inmediatamente (o supervisor)
b) No contar con licencia para portar y usar arma o contar con licencia para portar y usar arma que este vencido.  Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que porta el agente.	S/. 1 000,00 y retiro del agente o supervisor inmediatamente
<b>DE LA EMPRESA</b>	
c) Cambiar personal de vigilancia sin haber tramitado e informado la autorización de la Entidad, salvo excepción justificada y aprobada.	S/. 200,00 y retiro del agente inmediatamente
d) Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 300,00





PERU

Ministerio de la  
Producción

Instituto Nacional de Calidad -  
INACAL

Oficina de  
Administración

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

e) Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil según los Términos de Referencia, así como de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/. 500,00 y retiro del agente inmediatamente
f) Puestos de vigilancia no cubiertos	S/. 300,00 por hora hasta un máximo de tres (03) horas; si se superan las tres horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 100,00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la retención del 10% del monto total del contrato, indicado en la cláusula séptima. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podría resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Conforme lo indicado en los Términos de Referencia, el contratista y todo su personal se obliga a no realizar actividad alguna que atente contra la seguridad y salvaguarda de la infraestructura, equipos y personal de INACAL. De presentarse alguna de estas situaciones debidamente comprobada, se considerará causal de resolución inmediata de la relación contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se deben resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERU

Ministerio de la  
Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de  
Administración

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. El arbitraje será institucional.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ante la Cámara de Comercio de Lima o del Centro de Arbitraje de la PUCP.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

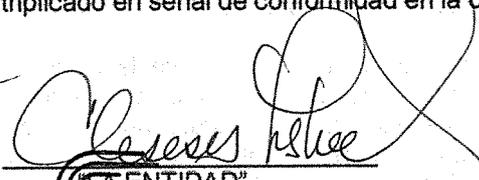
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

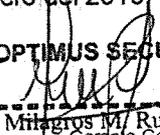
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Las Camelias N°817, San Isidro  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Las Crucinelas N°976, Mz. Z, Lote 09, Urbanizadora Azcarunz, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el 28 de febrero del 2019

  
"LA ENTIDAD"  
M. Clara Gálvez Castillo  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
INACAL Instituto Nacional de Calidad

OPTIMUS SECURITY SAC  
  
Milagros M. Ruiz Bautista  
Gerente General  
"EL CONTRATISTA"

